

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0004-R

Guayaquil, 18 de enero de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 - 2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GSME - 2022 - 0015 - M de fecha 10 de enero de 2022, la Ing. Janeth Yanine Rojas Coronel, Gerente de Sucursal Menor Esmeraldas Encargada, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

“...en sesión celebrada el 26 de Enero de 2018, el Comité Regional Quito de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la operación de crédito a favor del señor BRADY JOFFRE CRUZ LOZA con cédula de identidad 0800393571 y su cónyuge la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0004-R

Guayaquil, 18 de enero de 2022

señora LADYS VIRGINIA JACHO CALAHORRANO con cédula de identidad 0800618142 correspondiente a las líneas de créditos APOYO PRODUCTIVO Y FINANCIERO (ACTIVO FIJO) por USD. 101,528.19 a un plazo de 4 años y CREDITO DIRECTO (ACTIVO FIJO) por USD. 197,513.89 a un plazo de 8 años.

Las operaciones identificadas con los números 0080003040 y 0080003052 concedida a favor del cliente BRADY JOFFRE CRUZ LOZA y su conyugue LADYS VIRGINIA JACHO CALAHORRANO, cumplió con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 29 de Diciembre del 2019 mantenía 199 y 19 días de mora, respectivamente por un monto de capital de USD. 197,513.89 y por un monto de capital de USD. 90,848.34.

*En virtud de lo expuesto (...) el 06 de enero del 2022 por Resolución No. **CFN-B.P.-GSME-2022-0003-R**, la Gerencia de la Sucursal Menor Esmeraldas procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro (...)*

El cliente BRADY JOFFRE CRUZ LOZA, ha realizado abonos de acuerdo al siguiente detalle: (...)

*Considerando los abonos previamente desglosados, de las operaciones No. **0080003040** y **0080003052** del señor BRADY JOFFRE CRUZ LOZA, a la presente fecha se encuentra con 61 y 12 días de mora respectivamente, por lo que no cumplen con los días de vencimiento dispuestos en la normativa para la declaratoria de plazo vencido.*

La normativa interna de la CFN B.P.: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ENVIAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A COACTIVA; Capítulo 5. Políticas; 5.3. Pago, instruye:

“5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron.” (...)

*En virtud del antecedente expuesto, y de acuerdo a la solicitud realizada mediante memorando No. **CFN-B.P.-GSME-2022-0011-M** de 07 de enero del 2022 (adjunto) por el área de negocios de la Sucursal Menor Esmeraldas, y considerando que el cliente BRADY JOFFRE CRUZ LOZA con cédula de identidad 0800393571 y su cónyuge la señora LADYS VIRGINIA JACHO CALAHORRANO con cédula de identidad 0800618142, en las condiciones iniciales de contratación de la operación No. 0080003040 y 0080003052, se encuentran al 10 de enero del 2022 con 61 y 12 días de mora respectivamente, por lo que no cumple con los días de vencimientos dispuestos en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, solicito a usted se sirva autorizar la emisión de delegación específica a favor del Gerente Sucursal Menor Esmeraldas, Ing. **Janeth Rojas Coronel**, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0004-R

Guayaquil, 18 de enero de 2022

*Resolución NoCFN-B.P.-GSME-2022-0003-R- del 06 de enero del 2022, y adicionalmente se solicita la autorización para que **una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido** de las operaciones No. 0080003040 y 0080003052 a nombre del cliente BRADY JOFFRE CRUZ LOZA con cédula de identidad 0800393571 y su cónyuge la señora LADYS VIRGINIA JACHO CALAHORRANO con cédula de identidad 0800618142.”*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala:

5.5.1. La Gerencia de Operaciones Financieras y / o la Subgerencia de Cartera y Garantías / Subgerencia Regional de Operaciones Financieras / Gerencia de Sucursal Menor debe solicitar de manera formal vía memorando a la Gerencia General se delegue mediante resolución la revocatoria de las órdenes de cobro emitidas, una vez que el área de Negocio haya solicitado formalmente mediante memorando el levantamiento de plazo vencido de la(s) operación(es), debidamente justificado.

5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.

5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y / o al Subgerente de Cartera y Garantías / Subgerente Regional de Operaciones Financieras / Gerente de Sucursal Menor para revocar la orden de cobro emitida.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 047 - 2021 del 01 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al magister Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General nombrado, realizar su calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2021 - 538 del 08 de julio de 2021, la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0004-R

Guayaquil, 18 de enero de 2022

Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Amparo Nataly Espinoza Zambrano, califica la idoneidad legal del Mgs. Alejandro Eduardo Salgado Manzano, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en base a lo resuelto por el Directorio de la referida entidad en sesión celebrada el 01 de julio de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2021 - AP - 0487 del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del MBA. Eduardo Salgado Manzano, quien acepta y se posesiona del cargo de gerente general.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la **ingeniera Janeth Yanine Rojas Coronel, Gerente de Sucursal Menor Esmeraldas (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.-GSME - 2022 - 0003 - R de fecha 06 de enero de 2022 y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito No. 0080003040 y operación de crédito No. 0080003052 a nombre del cliente BRADY JOFFRE CRUZ LOZA y su cónyuge señora LADYS VIRGINIA JACHO CALAHORRANO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0004-R

Guayaquil, 18 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alejandro Eduardo Salgado Manzano
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gsme-2022-0015-m.pdf
- solicitud_de_revocatoria_negocios0786832001642193866.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el